

Respuestas a las preguntas EXTEMPORÁNEAS derivadas de la Convocatoria No. 136 para la contratación de un asistente técnico que acompañe a las entidades financieras en el diseño de soluciones de ahorro, dirigidas a la población en condición de pobreza y vulnerabilidad en Bogotá

Bogotá, 13 de noviembre de 2025

1. Pregunta: ¿Existe algún margen de flexibilidad en el presupuesto asignado?

Respuesta: De acuerdo con el numeral 3.4 Presupuesto, para la ejecución del contrato que se celebre, se ha estimado un valor de hasta QUINIENTOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$508.403.361) más IVA, para ser ejecutado en un periodo de doce (12) meses. Así mismo, en el numeral 3.5 Criterio económico, se establece que las propuestas no podrán superar ese valor.

2. Pregunta: Por favor, confírmenos si estamos interpretando correctamente los impuestos que nos corresponderían como empresa de origen español: IVA del 19%, Retención del 11%, ICA (retención de ICA del 8,66 %), Impuesto de timbre

Respuesta: Teniendo en cuenta el país de origen del proponente y el objeto del contrato que se suscribiría, se tendrían en cuenta los siguientes impuestos:

- A título de impuesto de renta: 10% del valor del contrato. Si el proveedor cuenta con Presencia Significativa en Colombia se deben observar y aplicar las normas respectivas. Es de aclarar que el proveedor, al momento de enviar la factura por la aprobación de un entregable, debe remitir un certificado de residencia fiscal emitido por la autoridad tributaria de España para que así se pueda aplicar la retención a título de impuesto del 10% establecida en el convenio entre España y Colombia.
- A título de ICA: 8.66 por mil toda vez que el servicio es prestado en Bogotá.
- A título de IVA: 19%: lo asume el Programa Banca de las Oportunidades y no afecta económicamente al proponente seleccionado.
- A título de impuesto de timbre: 0.5% del valor del contrato si el documento se firma antes del 31 de diciembre de 2025 y es superior a 6.000 UVT, si el documento se firma a partir del 1 de enero de 2026 no aplica impuesto de timbre.

3. Pregunta: En el Anexo 3 de la RFP 136: Formato de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, entendemos que este requisito no debería aplicarnos al ser una entidad extranjera sin sede social ni fiscal en Colombia. ¿Podrían confirmarnos si, en nuestro caso, es necesario diligenciar y firmar este formato?

Respuesta: Si, es necesario diligenciar el formato toda vez que, en caso de que la empresa resulte seleccionada, se deberán cumplir los requisitos de seguridad y salud

en el trabajo para contratistas para las actividades que exigen estar en terreno (territorio colombiano).